

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SELLO DE ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS ACCESIBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La accesibilidad es un derecho fundamental, derecho que no sólo debe ser reconocido por los poderes públicos, sino permitido por las características del entorno, los productos y los servicios, que deberán ser accesibles para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas.

La accesibilidad de los establecimientos se encuentra actualmente regulada en diversos textos legales, entre los que destaca fundamentalmente la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, así como la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.

No obstante, más allá de los requerimientos legales, la accesibilidad se convierte en una oportunidad para los establecimientos, contribuyendo a una mejor calidad de los mismos, pues:

- Incrementa la rentabilidad del establecimiento.
- Eleva la calidad de los servicios al tornarlos más seguros, cómodos y confortables a TODOS los clientes.
- Diferencia positivamente el producto frente a la competencia.
- Mejora la imagen externa de la entidad al mostrar Responsabilidad Social Corporativa.

Con el objeto de destacar aquellos establecimientos accesibles, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.), se han comprometido a elaborar las presentes Bases a fin de proceder a la concesión de un sello de accesibilidad como distintivo de buenas prácticas para aquellos establecimientos del municipio de Santa Cruz de Tenerife donde la accesibilidad se convierte en un factor de calidad y de igualdad en el servicio a todas las personas.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión y utilización del sello de accesibilidad a los establecimientos comerciales del municipio de Santa Cruz de Tenerife que cumplan con la normativa vigente en materia de accesibilidad, a fin de lograr la distinción pública de los establecimientos que han cumplido con la misma o que, sin obligatoriedad de cumplirla, la han contemplado en su local con el objeto de garantizar el acceso y uso de los servicios que ofertan a todos los clientes, independientemente de sus capacidades; así como informar a los ciudadanos de qué establecimientos son accesibles y, en definitiva, crear un efecto dinamizador respecto al cumplimiento de la normativa de accesibilidad que incentive sobre las ventajas de tener un establecimiento accesible.

El sello de accesibilidad será un elemento distintivo a modo cartel adhesivo que se colocará en lugar visible del acceso al establecimiento y que figura como Anexo nº I de las presentes bases.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

2.- SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL SELLO DE ACCESIBILIDAD.

La obtención del sello se realizará bien a solicitud del titular del comercio interesado en la obtención del mismo o bien a propuesta de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.), de la Mesa de Accesibilidad o de la Concejalía del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud para la obtención del sello se ajustará al modelo incluido en el Anexo II de las presentes bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, o de su representante legal, y de la condición en la que actúa.
- Documentación fotográfica del establecimiento.

La solicitud y demás documentación deberá ser presentada en el Registro del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, situado en la Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, o bien, en el Registro General de la Excma. Corporación ubicado en C/General Antequera nº 14, planta baja, de esta capital, así como a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz <http://www.santacruzdetenerife.es>, o en general, en cualquiera de las oficinas y lugares que al respecto viene detallando el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán los establecimientos interesados presentar solicitud a través de otros medios telemáticos como el portal web <http://www.santacruzmasaccesible.com>

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO DE ACCESIBILIDAD.

Recibida en debida forma la solicitud y la documentación requerida, y tras practicar, si ello fuera necesario, la preceptiva subsanación o mejora de las mismas de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se informará de la precitada solicitud para su estudio a la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L), a fin de que proceda a realizar la valoración técnica del establecimiento solicitante del sello.

Dicha valoración técnica atenderá fundamentalmente a la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, que se concreta en:

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (B.O.E. de 3-12-03). LIONDAU
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. (B.O.E. de 11-5-07).
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. “Seguridad de utilización y accesibilidad”

- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Así mismo, en la valoración técnica se tendrá además en cuenta el cumplimiento de otras medidas a continuación expuestas, diferenciado aquellas que revistan carácter obligatorio de aquellas otras de carácter voluntario, dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con movilidad y comunicación reducida.

Así pues, serán medidas de obligado cumplimiento las siguientes:

- Plazas de aparcamiento reservados para personas con movilidad reducida, en establecimientos que tengan recintos privado de aparcamiento.
- Condiciones de accesibilidad de el/los acceso/s. A nivel o por rampa. Condiciones de la rampa. Características de la puerta, dimensiones, apertura, felpudo,...
- Condiciones de accesibilidad en el desplazamiento por el interior del establecimiento, horizontal y vertical. Condiciones de los pasillos, ámbitos de giro, puertas, rampas, ascensor y escaleras.
- Aseos y vestuarios accesibles de acuerdo a la normativa, en locales comerciales donde sea obligatorio disponer de aseos y vestuarios públicos.
- Probadores accesibles. Dimensiones, puerta, perchas, asiento.
- Zona de mostrador y atención al público accesible.
- Bucle de inducción magnética en zonas de atención al público.
- Características del mobiliario. Mesas, asientos, expositores, taquillas, percheros,...
- Espacios reservados para personas con movilidad y comunicación reducida en teatros, cines y auditorios. Ubicación, dimensiones, señalización, espacio para acompañante.
- Bucle de inducción magnética u otros sistemas alternativos de comunicación en teatros, cines y auditorios.
- Unidad alojativa en uso residencial público. Proporción de unidades accesibles respecto al total de unidades alojativas que se ofertan. Accesibilidad de la/s unidad/es alojativas accesibles.
- Accesibilidad de las dependencias de uso común. (áreas deportivas, spa, tienda,...)
- Señalización. Características, tamaño y contraste de los caracteres con respecto al fondo. Ubicación. Altorrelieve y braille en su caso.
- Medidas generales de la accesibilidad del establecimiento. Iluminación. Diferencia cromática entre paramentos, pavimentos y carpintería. Megafonía.
- Medidas para la evacuación. Señalización. Avisos sonoro y visual.

Y medidas de carácter voluntario:

- Carta en braille en bares y restaurantes.
- Disposición de los artículos a diferentes alturas a fin de garantizar el alcance a todos los usuarios.
- Etiquetado. Características de los textos y del precio, tamaño y contraste de la letra, número o símbolo.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

- Conocimientos de la Lengua de Signos por el personal del comercio.
- Elementos de apoyo a la compra. Características de los carros de la compra, cestillos, otros elementos, etc.
- Préstamo o alquiler de productos de apoyo (sillas de ruedas, bastones, muletas, carritos de bebé,...)
- Otras medidas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con movilidad y comunicación reducida.

Emitido informe técnico por la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.), se procederá a valoración por los técnicos municipales elevando propuesta de aprobación en caso de procedencia a la Concejalía, dando cuenta igualmente a la Mesa de Accesibilidad de la propuesta de concesión.

La Concejalía acordará el otorgamiento del sello de accesibilidad o, en su caso, la denegación del mismo, mediante resolución motivada.

En el caso de que la propuesta de obtención del sello partiera de la Administración, la Concejalía del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitará igualmente a la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.) informe técnico de todas las propuestas presentadas.

4.- CONCESIÓN DEL SELLO POR LA CORPORACIÓN LOCAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se reserva el derecho a la concesión del uso del sello de accesibilidad, a título de reconocimiento, a aquellos establecimientos que, sin mediar la previa solicitud del sello por parte de su titular, hayan venido realizando actuaciones en materia de accesibilidad que destaquen por su especial dedicación y por su especial cuidado en el cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia.

5.- USO DEL SELLO.

El período de uso del sello concedido será revisable cada tres años, manteniéndose en tanto en cuanto no varíen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

Cualquier modificación sustancial en las condiciones de accesibilidad que implique el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases habrá de ser notificada por el titular del sello a la Concejalía del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 15 días, contados a partir del momento en que se produzca dicha modificación, procediéndose en este caso a una nueva inspección técnica del establecimiento.

La emisión de informe técnico negativo por la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.) y/o técnicos municipales a los cambios realizados conllevará la elevación de propuesta de revocación a la Concejalía competente quién acordará, previa audiencia al interesado, el mantenimiento de la concesión y uso del sello o su revocación.

En el supuesto de emisión de informe técnico favorable se mantendrá el derecho de uso del sello por el titular del establecimiento, sin necesidad de formular propuesta de mantenimiento ante la Concejalía.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

6.- RECLAMACIONES.

En aquellos supuestos en los que se proceda a la interposición de reclamaciones por los usuarios de los establecimientos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tramitadas en legal forma, y siempre que existan motivos fundados, y se haya emitido resolución sobre la misma, ello podrá suponer la retirada temporal de la concesión y uso del sello de accesibilidad al establecimiento titular del mismo como medida provisional.

No se acordará la devolución del sello de accesibilidad hasta que se proceda a la subsanación en el establecimiento denunciado de las causas que han motivado la retirada del mismo, debiendo el titular del establecimiento interesado comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tal circunstancia, requiriéndose para la devolución del sello el previo informe favorable de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI S.L.) así como de los técnicos municipales.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

ANEXO I

SELLO DE ACCESIBILIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

ANEXO II

SOLICITUD DE SELLO DE ACCESIBILIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

D./Dña.....
, mayor de edad, con D.N.I. nº....., por sí, o en
representación legal de....., con domicilio en
....., municipio
....., provincia de, código
postal

EXPONE

Que considera que su establecimiento cumple con los requisitos de accesibilidad por los siguientes motivos¹:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Que conociendo las Bases por las que se regula la concesión y utilización del sello de accesibilidad para los comercios del municipio de Santa Cruz de Tenerife,

SOLICITA:

La concesión del sello de accesibilidad para su uso en²
.....
.....
.....

En, a de de

Firma:

¹ Especificar condiciones físicas del establecimiento y servicios prestados.

² Especificar tipo de establecimiento (entidad bancaria, comercio, etc.). Véase Anexo III.

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

ANEXO III

SELLO DE ACCESIBILIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁMBITOS A VALORAR EN RELACIÓN A LOS USOS

Entidades bancarias

- Acceso
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Mobiliario
- Señalización-Comunicación

Comercios

- Acceso
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Mobiliario
- Probadores
- Disposición de los artículos
- Señalización-Comunicación

Centros comerciales

- Aparcamientos
- Accesos
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Aseos
- Probadores
- Mobiliario
- Disposición de los artículos
- Señalización-Comunicación

Restaurantes, bares y cafeterías

- Acceso
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Mobiliario
- Aseos
- Señalización-Comunicación

Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

Cines, teatros y espacios culturales

- Acceso
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Mobiliario
- Estancia. Reserva de espacio
- Aseos
- Señalización-Comunicación

Alojamientos turísticos

- Acceso
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Mobiliario
- Aseos
- Vestuarios
- Unidad alojativa
- Restaurante
- Salas
- Otras zonas comunes (áreas deportivas, spa, tienda,...)
- Piscina
- Señalización-Comunicación

Otros usos

- Acceso
- Desplazamiento horizontal y vertical
- Mobiliario
- Aseos y/o vestuarios
- Salas y/o dependencias de uso público
- Señalización-Comunicación